

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 390  
De 02 de Septiembre de 2024.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 008-77IT/SL-SI de 29 de abril de 2024 referente a la inspección de apertura realizada al establecimiento B.H SUPER, ubicado en Provincia de Panamá, Juan Díaz, Calle José Agustín Arango, Edificio GA Beauty Pl, planta baja, local 12-B, entrando por Red Box.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. *Al momento de la inspección se encontraron productos de dudosa procedencia, los mismos se dejaron retenidos ya que es un inicio de operación y no cuentan con licencia. Los productos encontrados no se pudieron contabilizar por ser grandes cantidades.*
2. *Se pudo observar que las condiciones del piso, pared y techo son inadecuadas, ya que el piso presenta grietas y orificios, el techo presenta láminas manchadas y tubería expuestas, en la pared presenta orificios, la misma tiene comunicación con otro local*
3. *Hay presencia de polvo en los productos, racks y tarimas.*

Que el artículo 160 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 señala que la Autoridad de Salud, a través del levantamiento de un acta, ordenará la retención de los productos, medicamentos, cosméticos y similares que se encuentren en los establecimientos comerciales, sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, y podrá ordenar su decomiso mediante resolución motivada.

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el Decomiso de los productos contenidos en el Acta 202-2024 SI/DAC fechada 22 de abril de 2024.

**SEGUNDO:** Amonestar al establecimiento B.H SUPER, ubicado en Provincia de Panamá, Juan Díaz, Calle José Agustín Arango, Edificio GA Beauty Pl, planta baja, local 12-B, entrando por Red Box.

**TERCERO:** Advertir al establecimiento B.H SUPER, ubicado en Provincia de Panamá, Juan Díaz, Calle José Agustín Arango, Edificio GA Beauty Pl, planta baja, local 12-B, entrando por Red Box.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

**QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Mgtr. URIEL B. PEREZ M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas

UP/ll

Exp No. 204-24



En la Ciudad de Panamá  
a las 4:00 pm de la Tarde  
del dia 30 de Junio  
de 2024 se notificó al Sr.(a) \_\_\_\_\_  
Dra. Ana María Solorzano  
con Cédula N° JF 301-238  
JF-1-12-2024-JF